



COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA
MÉXICO

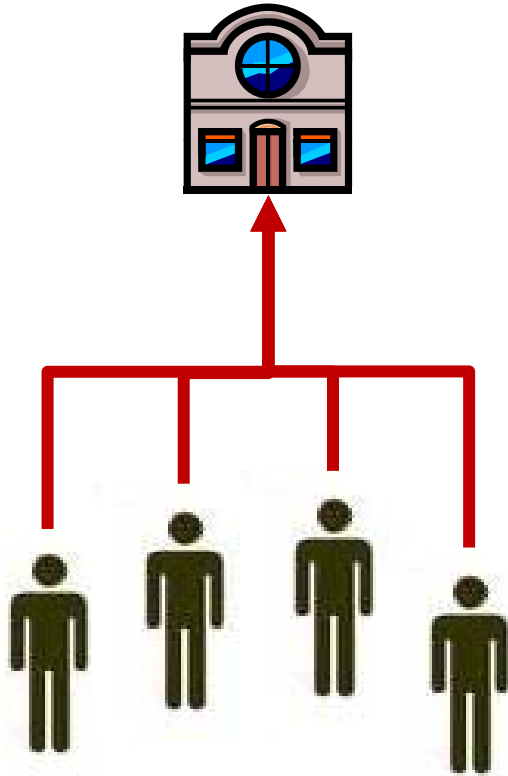
Comentarios al proyecto de Ley de Represión de la Competencia Desleal

Angel López Hoher

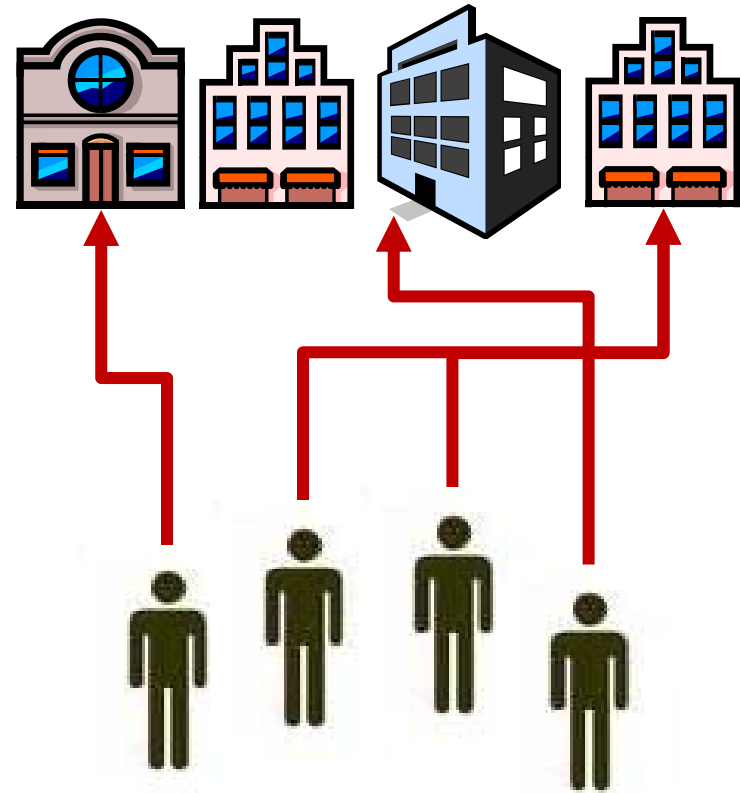
Noviembre de 2011

En competencia, los agentes económicos están forzados a ganarse a los consumidores...

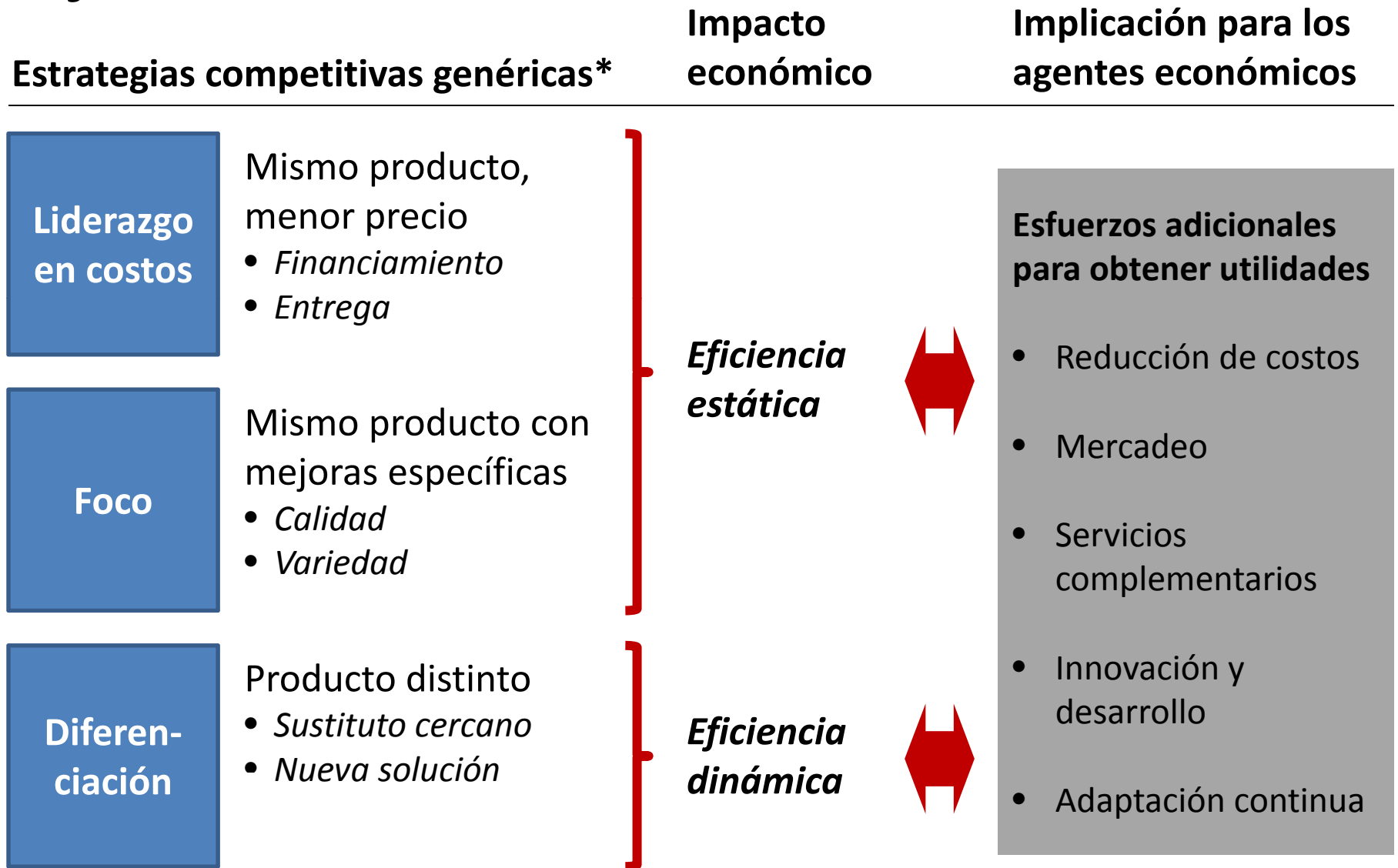
*Monopolio
(o colusión)*



Competencia



... y eso los obliga a hacer esfuerzos para mejorar su eficiencia



* Basadas en Michael Porter, *Competitive Strategy*

Por eso...

El artículo 28 Constitucional consagra la competencia económica como una garantía, por encima de los intereses privados...

Artículo 28.- En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tengan por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre concurrencia o la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.

[...]

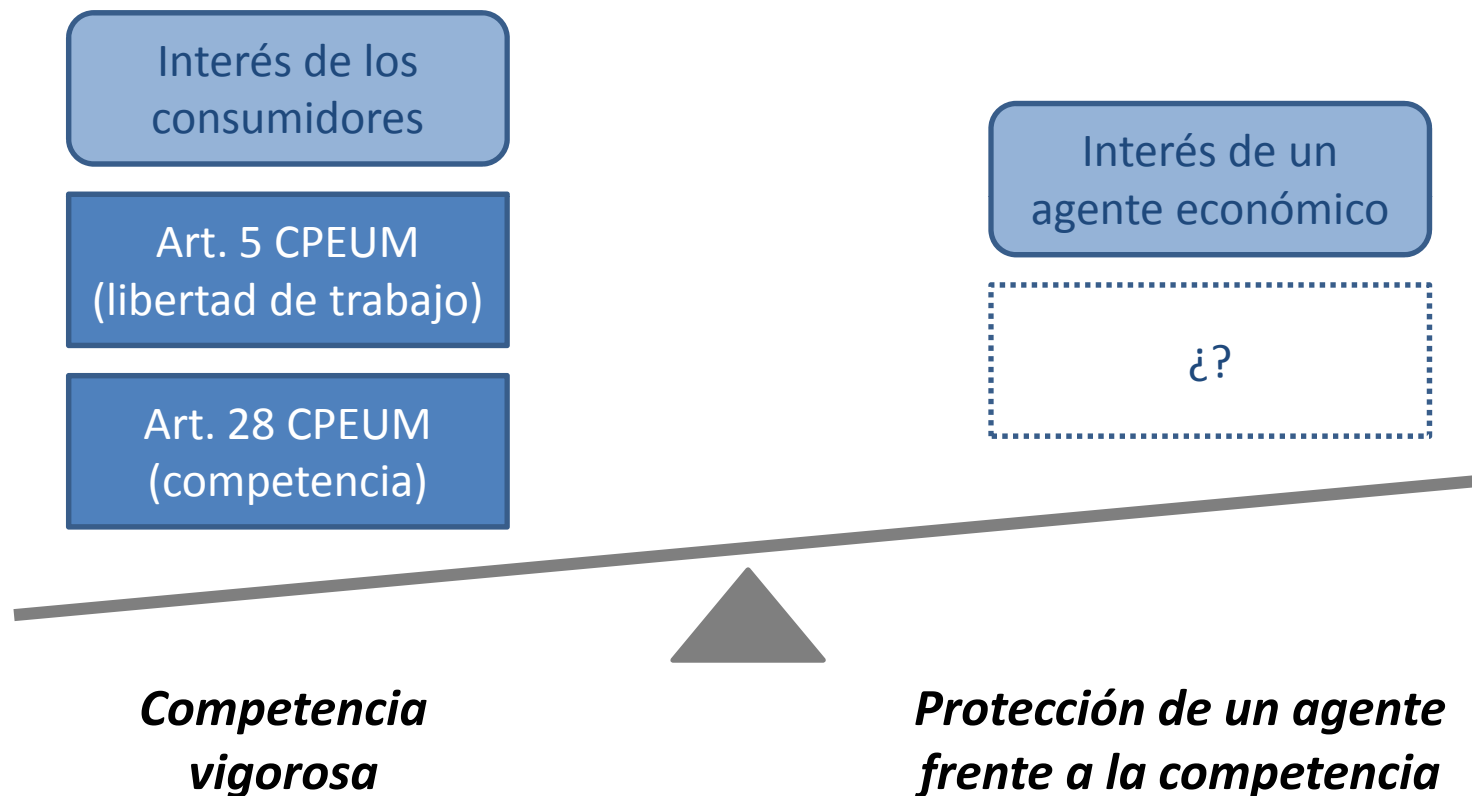
... con el fin de garantizar las mejores condiciones para los consumidores y, con ellas, el interés público

Artículo 28.- En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a las prohibiciones a título de protección a la industria.

En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tengan por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre concurrencia o la competencia entre sí y obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.

[...]

La Constitución no consagra un derecho privado que deba equilibrarse con la garantía de competencia económica



El proyecto de iniciativa prevé una definición amplísima de competencia “desleal”...

“**Art. 4º.-** [...] La aplicación de la ley [de represión de la competencia desleal] no podrá supeditarse a la existencia de una relación de competencia entre el sujeto activo y el sujeto pasivo del acto de competencia desleal.”



Hay competencia desleal aunque no haya competencia

“**Art. 5º.-** [...] A efectos de esta Ley se entiende por distorsionar de manera significativa el comportamiento del consumidor medio, realizar un acto que [...] influya de manera sustancial en su proceso de formación de preferencias en sus decisiones de consumo.”



Cualquier acto comercial distorsiona

“**Art. 15.-** [...] Se considera desleal por engañosa, cualquier conducta, que contenga información falsa o que, aun siendo veraz, por su contenidos o presentación, induzca o pueda inducir a error a los destinatarios.”



Los consumidores no son capaces de formular juicios con base en información veraz

... y genera serios riesgos para el proceso de competencia

NO EXHAUSTIVO

Artículo del proyecto

Conductas potencialmente ilegales (ejemplos)

8.- Venta por menos del costo



Saldos o productos perecederos

9.- Obsequios o primas



Descuentos, 2x1, muestras gratis

12.- Actos de comparación



Información al consumidor

13.- Actos de imitación



Mismo producto, menor precio

17.- Discriminación y dependencia económica



Descuentos por volumen, antigüedad,

- ***Ambigüedad de supuestos***
- ***Presunción de ilegalidad***

El proyecto convierte en ilícitos actos cruciales para el proceso de competencia

La Ley de Competencia ya prevé sanciones para este tipo de conductas, siempre y cuando dañen el interés público

Prácticas monopólicas relativas (fracciones Art. 10 LFCE)

- I. Segmentación vertical
- II. Fijación del precio de reventa
- III. Ventas atadas
- IV. Exclusividad
- V. Denegación de trato
- VI. Boicot
- VII. Depredación de precios
- VIII. Descuentos para exclusividad
- IX. Subsidios cruzados
- X. Discriminación
- XI. Elevación de costos del rival

Illegales sólo si CFC acredita:
a) Poder de mercado
b) Objeto o efecto de desplazar indebidamente

La CFC recomienda no aprobar la propuesta de iniciativa sobre competencia desleal

- Va contra el mandato (y la lógica) del Art. 28 Constitucional
- Protege intereses privados en lugar del interés público
- Genera riesgos serios para el proceso competitivo, la eficiencia de la economía y el bienestar de los consumidores
- Ya hay instrumentos jurídicos que resuelven los problemas de interés público asociados a las preocupaciones que originan la propuesta

**La competencia pocas veces es
cómoda para quien la enfrenta,
pero limitarla para proteger intereses
privados daña a los consumidores y a
la competitividad de la economía**